



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 20 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab, que contiene una descripción de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. El informe, que ha sido aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Fergal Mythen

Presidente

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de
la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Geraldine Byrne Nason (del 1 de enero al 23 de agosto) y Fergal Mythen (del 24 de agosto al 31 de diciembre) (Irlanda), que ocuparon la Presidencia, y un representante del Gabón que ocupó la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución 733 (1992), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas general y completo contra Somalia y, en su resolución 751 (1992), estableció un Comité encargado de vigilar su cumplimiento. Posteriormente, en sus resoluciones 1356 (2001), 1425 (2002), 1744 (2007), 1772 (2007), 1846 (2008), 1851 (2008), 1916 (2010), 2060 (2012), 2093 (2013), 2111 (2013), 2142 (2014), 2182 (2014), 2244 (2015), 2317 (2016), 2385 (2017), 2444 (2018), 2498 (2019), 2551 (2020), 2607 (2021) y 2662 (2022), el Consejo estableció exenciones al embargo y precisó su alcance.
4. En su resolución 1425 (2002), el Consejo de Seguridad estableció un Grupo de Expertos sobre Somalia, al que sucedió el Grupo de supervisión creado en virtud de su resolución 1519 (2003). En los párrafos 1, 2 y 7 de la resolución 1844 (2008), el Consejo impuso medidas específicas (prohibición de viajar, congelación de activos y embargo de armas selectivo) contra las personas y entidades designadas por el Comité. En la misma resolución, el Consejo también introdujo ciertas exenciones a esas medidas, incluida una exención humanitaria a la congelación de activos que se renovó más recientemente en la resolución 2551 (2020) sin especificar un plazo de vencimiento.
5. En su resolución 2036 (2012), el Consejo de Seguridad prohibió la exportación de carbón vegetal de Somalia y la importación directa o indirecta de carbón vegetal desde Somalia, independientemente de que ese carbón vegetal fuera o no originario de Somalia. En su resolución 2093 (2013), el Consejo suspendió parcialmente el embargo de armas destinadas al desarrollo de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia.
6. En sus resoluciones 2142 (2014), 2182 (2014), 2244 (2015), 2317 (2016), 2385 (2017), 2444 (2018) y 2498 (2019), el Consejo de Seguridad reiteró el levantamiento parcial del embargo de armas destinadas al desarrollo de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia. En su resolución 2551 (2020), el Consejo decidió renovar el levantamiento parcial del embargo de armas sin especificar un plazo de vencimiento y eliminó el requisito de notificación para el adiestramiento de las Fuerzas Nacionales de Seguridad Somalíes. Mediante su resolución 2662 (2022), el Consejo suavizó aún más el embargo de armas con el fin de facilitar el desarrollo de las instituciones de policía y de seguridad de Somalia. El Consejo también dispuso la enajenación completa, y por una sola vez, de las reservas de carbón vegetal existentes en Somalia, sobre la base de una propuesta que las autoridades gubernamentales somalíes habrían de someter a la consideración del Comité.
7. En su resolución 2182 (2014), el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros, por un período de 12 meses, a que, actuando a título nacional o mediante

asociaciones navales multinacionales de carácter voluntario, como las “Fuerzas Marítimas Combinadas”, prohibieran el transporte de carbón vegetal y armas en contravención de las sanciones en las aguas territoriales de Somalia y en alta mar frente a la costa de Somalia hasta el mar Árábigo y el golfo Pérsico inclusive. El Consejo renovó la autorización para la interceptación marítima de armas y carbón vegetal somalí en sus resoluciones [2244 \(2015\)](#), [2317 \(2016\)](#), [2385 \(2017\)](#), [2444 \(2018\)](#), [2498 \(2019\)](#), [2551 \(2020\)](#), [2607 \(2021\)](#), [2661 \(2022\)](#) y [2662 \(2022\)](#), en la última de ellas hasta el 15 de noviembre de 2023. En su resolución [2607 \(2021\)](#), el Consejo también amplió la autorización para abarcar la interceptación marítima de determinados componentes de artefactos explosivos improvisados.

8. Anteriormente, en su resolución [2498 \(2019\)](#), el Consejo de Seguridad había impuesto la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados y en su resolución [2551 \(2020\)](#) amplió la lista de esos componentes.

9. El mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia, integrado por seis expertos y con sede en Nairobi, fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [2444 \(2018\)](#) y renovado por el Consejo hasta el 15 de diciembre de 2023 en su resolución [2662 \(2022\)](#). En su resolución [2662 \(2022\)](#), el Consejo también solicitó al Gobierno Federal de Somalia, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que siguieran intercambiando información sobre las operaciones de Al-Shabaab y colaborando con los interesados en la elaboración de un plan para desbaratar las operaciones de Al-Shabaab y su explotación del sistema financiero lícito.

10. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Somalia. En su resolución [2662 \(2022\)](#), el Consejo de Seguridad cambió el nombre del Comité por el de “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab”.

III. Resumen de las actividades del Comité

11. El Comité se reunió en cinco ocasiones, los días 11 de febrero, 3 de junio, 7 y 14 de octubre y 29 de noviembre, para celebrar consultas oficiosas, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

12. Debido a la falta de servicios de interpretación, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar una reunión virtual, en forma de videoconferencia privada, el 27 de mayo.

13. Durante las consultas oficiosas celebradas el 11 de febrero, la Presidencia presentó al Comité a los miembros recién nombrados del Grupo de Expertos sobre Somalia, cuyo Coordinador esbozó las prioridades del Grupo en 2022.

14. En la videoconferencia privada celebrada el 27 de mayo, los miembros del Comité escucharon una exposición informativa a cargo de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.

15. Durante la videoconferencia privada celebrada el 3 de junio, el Comité escuchó una exposición informativa del Coordinador del Grupo de Expertos sobre Somalia que versó sobre la actualización amplia de mitad de período del informe del Grupo, presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 41 de la resolución [2607 \(2021\)](#), y examinó las recomendaciones incluidas en ese documento.

16. Durante la videoconferencia privada celebrada el 7 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa del Grupo de Expertos sobre Somalia acerca de su informe final ([S/2022/754](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 41 de la resolución [2607 \(2021\)](#), y examinó las recomendaciones incluidas en él.

17. Durante las consultas oficiosas celebradas el 14 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa del Director Adjunto de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la situación humanitaria en Somalia y los obstáculos que dificultaban la prestación de asistencia humanitaria en relación con el informe (S/2022/766), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 43 de la resolución 2607 (2021) del Consejo. El Comité también escuchó las exposiciones del Jefe del Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima de la UNODC y del Representante de la UNODC en Nueva York. En las sesiones informativas se trataron los temas del comercio y el tráfico marítimos ilícitos y la lucha contra la financiación del terrorismo en Somalia en el marco de la resolución 2607 (2021).

18. Durante las consultas oficiosas celebradas el 29 de noviembre, el Comité se reunió con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) para debatir cuestiones relacionadas con y el contrabando de armas entre Somalia y el Yemen.

19. Después de las consultas oficiosas celebradas los días 11 de febrero, 3 de junio, 7 y 14 de octubre y 29 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa que contenían reseñas de las reuniones.

20. El 12 de agosto, tras examinar las recomendaciones contenidas en la actualización amplia de mitad de período del Grupo de Expertos, el Comité emitió un comunicado de prensa en el que alentaba a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las instituciones pertinentes a que apoyasen la provisión de recursos al Gobierno Federal de Somalia para activar y poner en práctica el procedimiento operativo estándar sobre las armas capturadas. El procedimiento operativo estándar había sido acordado previamente, el 29 de junio de 2021, por el Gobierno Federal y la Misión de la Unión Africana en Somalia.

21. La Presidencia informó al Consejo de Seguridad sobre la labor del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 g) de la resolución 1844 (2008), el 24 de febrero (véase S/PV/8976), el 21 de junio (véase S/PV/9071) y el 19 de octubre (véase S/PV/9157).

22. El 18 de febrero, el Comité aprobó la adición de una persona a su Lista de sanciones de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas de conformidad con la resolución 1844 (2008). A ese respecto, el Comité también emitió una nota verbal dirigida a todos los Estados Miembros y un comunicado de prensa en los que se informaba de las inclusiones en la Lista.

23. El 31 de mayo, el Comité actualizó su proyecto de nota orientativa para la aplicación de resoluciones núm. 2, que contenía un resumen de los requisitos de procedimiento en relación con el levantamiento parcial del embargo de armas impuesto contra Somalia. La nota se puede consultar en el sitio web del Comité.

24. Los informes presentados al Consejo de Seguridad por el Gobierno Federal de Somalia de conformidad con el párrafo 44 de la resolución 2607 (2021) se facilitaron al Comité los días 1 de marzo y 24 de agosto, respectivamente.

25. El Comité envió 43 comunicaciones acerca de la aplicación de las sanciones a 15 Estados Miembros y otras partes interesadas.

IV. Exenciones

26. Las exenciones al embargo de armas y los requisitos aplicables figuran en los párrafos 11 y 21 de la resolución 2662 (2022).

27. Las exenciones a la congelación de activos figuran en el párrafo 4 de la resolución [1844 \(2008\)](#).
28. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en el párrafo 2 de la resolución [1844 \(2008\)](#).
29. En el párrafo 38 de la resolución [2622 \(2022\)](#) figura una disposición sobre la necesidad de notificar al Comité la venta, suministro o transferencia *a posteriori* de los artículos mencionados en la parte I del anexo C de la resolución [2662 \(2022\)](#), relativa a los componentes de artefactos explosivos improvisados.
30. El Comité recibió tres notificaciones con arreglo al párrafo 10 de la resolución [2607 \(2021\)](#). El Comité recibió también 20 notificaciones con arreglo al párrafo 24 y 12 notificaciones con arreglo al párrafo 27 de esa resolución. Además, el Comité aprobó una solicitud de exención de conformidad con el párrafo 23 de dicha resolución.
31. Tras la aprobación de la resolución [2662 \(2022\)](#), el Comité recibió una notificación con arreglo al párrafo 14 de la resolución, sobre la que el Comité no adoptó ninguna decisión negativa. El Comité también recibió 1 notificación con arreglo al párrafo 15 y 3 notificaciones con arreglo al párrafo 18 de esa resolución. Además, el Comité recibió una notificación con arreglo al párrafo 38 de la resolución [2662 \(2022\)](#).

V. Lista de Sanciones

32. Los criterios para designar las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo selectivo de armas en el régimen de sanciones relativo a Somalia se enuncian en el párrafo 8 de la resolución [1844 \(2008\)](#), el párrafo 1 de la resolución [2002 \(2011\)](#), el párrafo 23 de la resolución [2036 \(2012\)](#), los párrafos 1 a 3 de la resolución [2060 \(2012\)](#), el párrafo 43 de la resolución [2093 \(2013\)](#) y el párrafo 50 de la resolución [2444 \(2018\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la Lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.
33. El 18 de febrero de 2022, el Comité aprobó la inclusión de una persona en su Lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución [1844 \(2008\)](#). Al finalizar el período sobre el que se informa había 19 personas y una entidad en la Lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos sobre Somalia

34. El 29 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 41 de la resolución [2607 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad, el Grupo de Expertos sobre Somalia presentó al Comité su actualización amplia de mitad de período. El 2 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el mismo párrafo, el Grupo presentó al Comité su informe final, que se transmitió al Consejo el 10 de octubre y se publicó como documento del Consejo ([S/2022/754](#)). De conformidad con su mandato, el Grupo también presentó al Comité cuatro informes temáticos.
35. Tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución [2662 \(2022\)](#), está previsto que el Secretario General nombre, para su incorporación al Grupo de Expertos sobre Somalia, a seis personas con experiencia en grupos armados, grupos armados y recursos naturales, armas, finanzas, asuntos humanitarios y asuntos marítimos y regionales. El mandato del Grupo vence el 15 de diciembre de 2023.

36. El Grupo de Expertos sobre Somalia, que tiene su sede en Kenya, realizó visitas a Alemania, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Francia, Kenya, Omán, Somalia y Türkiye. En Somalia, el Grupo realizó visitas a Mogadiscio, Baidoa, Boosaaso, Hargeysa y Kismaayo.

37. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Somalia envió, por conducto de la Secretaría, 70 cartas a 31 Estados Miembros, al Consejo de Seguridad, al Comité y a varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

38. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 2 al 4 de diciembre la Secretaría impartió la segunda sesión temática de capacitación sobre la formulación, aplicación, vigilancia, evaluación, ajuste y reformulación del régimen de sanciones, que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

39. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes derivadas de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y siguió facilitando la celebración de reuniones virtuales como alternativa.

40. Para apoyar al Comité en su contratación de expertos bien cualificados para formar parte de los grupos, equipos y paneles de supervisión de las sanciones, el 25 de octubre la División puso en marcha un módulo en Inspira para gestionar la reserva de candidatos a expertos titulares y suplentes. Además, el 27 de octubre, la División organizó un acto de divulgación para atraer a más mujeres que presentasen sus candidaturas para formar parte de los grupos de expertos y de la reserva de expertos. El 8 de diciembre, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se solicitaba la designación de candidatos cualificados para la reserva de expertos. Además, el 30 de septiembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes. El 28 de septiembre, también se publicaron anuncios de vacantes en línea en el portal de desarrollo profesional de las Naciones Unidas (<https://careers.un.org>).

41. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos sobre Somalia, y prestó ayuda para la preparación de la actualización amplia de mitad de período del Grupo, que se presentó al Comité en abril, y de su informe final, que se presentó al Comité en octubre. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo para reunirse con Estados Miembros y otros interesados, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos nacionales para viajeros y otros requisitos relacionados con la COVID-19. Los días 6 y 7 de diciembre, la Secretaría organizó un taller intergrupos que incluyó la celebración de una mesa redonda de alto nivel acerca de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y la importancia de la integración de la perspectiva de género en los grupos, equipos y paneles de supervisión. Los días 8 y 9 de diciembre se celebró un taller de técnicas de investigación para expertos.

42. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del acceso a las Listas de sanciones y su utilización, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). La implantación del modelo de datos mejorado y su aplicación de apoyo han finalizado y la División está llevando a cabo la migración y verificación de los datos de la Lista de sanciones en todos los idiomas oficiales. En mayo, la División publicó un cuadro de actualizaciones de la Lista Consolidada que se han aplicado desde 2018.

43. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 42 de la resolución [2607 \(2021\)](#), la Secretaría realizó una evaluación técnica de la capacidad de gestión de armas y municiones de Somalia, formuló recomendaciones para mejorar esa capacidad y sugirió opciones para el establecimiento de parámetros de referencia que pudieran orientar al Consejo de Seguridad en su examen de las medidas de embargo de armas contra Somalia (véase [S/2022/698](#)). El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz dirigió la misión de evaluación, que tuvo lugar del 16 al 25 de julio en Mogadiscio, Baidoa y el Estado Sudoccidental, así como en Nairobi. Esa fue la tercera evaluación del embargo de armas de Somalia; las otras dos se realizaron en 2014 (véase [S/2014/243](#)) y 2019 (véase [S/2019/616](#)).